

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

En los oportunitiados procedentes en derecho, se cita o empieza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les da, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

301

ALAJAS ROSAS, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa María, número 17, bajo; comparecerá en el plazo de diez días, y hora de las once, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a ser reconocido por el Médico forense, apercibiéndole de que, si no comparece en el plazo indicado, contando desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto, se parará el perjuicio a que haya lugar. 575

302

ABRIL Y CRIADO, Antonio; hijo de José y de Soledad; domiciliado últimamente en Vallecas; comparecerá el dia 29 de Enero, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones del mismo, instruido contra desconocido. 605

303

ALBASAN MARTINEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, ronda de Toledo, número 14; comparecerá el dia 3 de Febrero próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por arrojar agua, instruido contra él. 593

304

ALVAREZ PEREZ, Eugenio; hijo de Domingo y de Petra; domiciliado últimamente en Vallecas; comparecerá el dia 5 de Febrero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones del mismo, instruido contra Isidro González. 604

305

ANTA DEL RIO, Alfonso; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá el dia 3 de Febrero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para

celebrar juicio de faltas por malos tratos instruido contra él y otro. - 586

306

BALLADARES ASENSIO, Ángela; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Esperanza, número 6, principal; comparecerá el dia 1º de Febrero de 1921, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, desobediencia y vejación instruido contra ella y otro. 589

307

CALVO MAYOR, Bonifacio; hijo de Francisco y de Francisca; domiciliado últimamente en la carretera de Valencia, número 22, bajo (Puente de Vallecas); comparecerá el dia 5 de Febrero próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, escándalo y uso de armas, instruido contra él. 591

308

CORTINA GARCIA, José; hijo de Rafael y de Ana; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Carlos, número 15, bohardilla; comparecerá el dia 5 de Febrero próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra él y otro. 595

309

EZCAY MAESTRE, Ángel; hijo de Segundo y de Angelita; domiciliado últimamente en la carretera de Jetafa, en el barrio denominado "La Capona"; comparecerá el dia 1º de Febrero de 1921, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra él. 601

310

FERRER VAZQUEZ, Encarnación; hija de Sebastián y de Venancia; domiciliada últimamente en la calle de Canillas, número 19, bajo (Ventas del Espíritu Santo); comparecerá el dia 5 de Febrero próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra ella y otra. 596

311

FERNANDEZ PINERO, José; hijo de Ginés y de Gertrudis; domiciliado últimamente en esta Corte; comparece el dia 1 de Febrero de 1921, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra él. 598

312

GARCIA MENENDEZ, Manuel o Gonzalo (a) "Pinchabolas"; hijo de Braulio y de Manuela; domiciliado últimamente en la calle de la Ventosa, número 2, piso 4.º izquierdo, número 6; comparecerá el dia 3 de Febrero próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra él y otros. 603

313

GARCIA ROCHAN, Domingo; domiciliado últimamente en la calle del Sobreirete, número 11, principal, número 7; comparecerá el dia 29 de Enero de 1921, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones del mismo, alcoholismo y escándalo, instruido contra él. 602

314

GONZALEZ ERINAN, Caridad; hija de Angel y de Angeles; domiciliada últimamente en una choza de las inmediaciones de la Plaza de Toros; comparecerá el dia 25 de Enero ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la Plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por lesiones de Isabel Colomé, instruido contra Caridad González. 564

315

GUTIERREZ SEGUI, Fernando; domiciliado últimamente en la Carretera de Extremadura, número 32 (Puente de Segovia); comparecerá el dia 29 de Enero de 1921, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra él y otro. 597

316

HERRERA BASTANTE, Faustino; hijo de Catalino y de Cipriana; domiciliado últimamente en la calle del Doctor Paurquet, número 32, 1.º letra A.; comparecerá el dia 3 de Febrero próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por arrojar agua instruido contra Antonio Albasán Martínez. 694

317

HERNANDEZ DE LAS HERAS, Elías; domiciliado últimamente en la calle del Doctor Fourquet, número 32; comparecerá el dia 3 de Febrero próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por arrojar agua, instruido contra Antonio Albasán Martínez. 592

318

HUERTAS REDONDO, Aquilino; domiciliado últimamente en la calle de las Maldonadas, número 11, taberna; comparecerá el dia 1 de Febrero de 1921, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de

(Continúa en la página 293)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

Recalculación liquidada obtenida en el mes de Noviembre de 1920 y en los de Abril a Octubre anteriores por cuento del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A OCTUBRE			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1920-21	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1. ^a Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	18.114.887,41	350.142,21	18.465.029,63	54.065.778,64	4.912.396,53	59.978.170,17	72.180.601,05	5.262.539,74	77.443.199,79
16 centésimas sobre la misma....	2.751.986,22	50.612,41	2.812.598,63	8.007.912,14	738.766,71	8.744.677,83	10.769.899,30	787.378,12	11.637.878,48
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	10.545.933,06	100.657,48	10.646.590,54	33.861.149,60	2.032.728,35	35.893.877,95	44.407.082,66	2.133.385,83	46.540.468,49
16 centésimas sobre la misma....	1.400.694,07	17.454,66	1.418.088,73	4.048.379,34	298.883,51	4.341.762,83	5.444.018,41	318.838,17	5.769.851,68
Dotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	74.658,54	4.664,17	95.011,97	73.732,01	68.058,17	141.790,98	148.387,55	70.717,84	248.811,90
Urbana.....	15.692,26			14.014,75			29.707,01		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	181.268,46	233,47	131.596,93	454.882,70	8.843,44	463.282,14	583.746,16	8.032,91	594.839,07
2. ^a Idem industrial y de comercio.....	12.392.410,07	53.829,48	12.446.294,55	39.841.398,61	1.785.663,99	88.507.058,80	49.203.805,68	1.809.486,77	51.048.291,45
3. ^a Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	7.833.837,40			39.510.202,60			46.349.840,00		
Del capital.....	3.592.628,90	179.646,68	12.661.465,72	58.817.298,75	14.028.471,16	139.261.561,82	68.409.322,66	14.208.119,84	151.079.027,94
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	1.556.150,74			28.905.594,01			28.461.744,75		
4. ^a Donativo del Clero y monjas.....	219.718,46	*	219.718,46	1.236.523,88	*	1.236.523,86	1.450.242,82	*	1.450.242,82
5. ^a Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	9.309.697,42	59.976,58	9.369.674,00	68.286.742,07	2.603.090,73	70.839.832,80	77.546.439,49	2.663.067,81	80.209.506,80
6. ^a Imdem de fincas.....	798.424,79	1.066,38	799.491,17	728.317,00	46.404,53	769.721,53	1.516.741,78	47.470,91	1.561.212,70
7. ^a Canón de superficie.....	1.725.526,55	97,06	1.725.526,61	9.055.658,39	192.604,00	9.276.302,46	16.924.871,93	192.701,14	16.914.279,09

9. Impuesto sobre prendas y dulces de lujo.	123.60,00	5.444,49	129.180,00	8.796.116,98	100,00	794.585,98	816.298,88	100,00	916.445,88
9. Idem de cedulas berceñas.	55.446,28	7.427,86	781.878,64	8.880.882,08	15.827,83	8.816.109,99	8.888.028,88	22.955,21	6.577.983,57
10. Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).	622.678,05	11.859,81	633.936,46	8.900.288,71	121.498,81	4.021.789,52	4.522.630,86	182.845,62	4.655.616,98
11. Impuesto sobre carruajes de lujo: Cédulas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).	16.298,06	110,79	16.406,85	107.491,66	5.183,03	112.674,69	128.787,72	5.293,82	129.081,54
Recargos municipales.	*	*	*	*	*	*	*	*	*
12. Idem sobre Casinos y Círculos de recreo.	3.720,47	136,25	3.856,72	53.040,84	7.359,57	60.394,41	56.761,31	7.489,82	64.251,13
13. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.	286,60	*	286,60	4.688.257,71	1.843.970,23	6.532.227,94	4.688.494,21	1.843.970,23	6.532.461,44
Contribuciones extinguidas.	*	*	*	*	234,71	234,71	*	234,71	234,71
	71.497.549,81	837.409,79	72.334.959,10	337.220.856,35	28.675.315,71	845.693.172,06	428.718.405,86	29.512.725,50	458.231.134,16

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Art.

1.º Rehile de Aduanas:									
Derechos de importación.	23.198.722,77	11.191,23	23.209.914,00	127.485.753,92	4.381.530,02	131.807.283,04	150.684.475,79	4.332.721,25	155.017.197,04
Recargo transitorio.	167.526,66	*	167.226,66	1.881.526,95	112.667,20	1.974.196,15	2.028.755,61	112.667,20	2.141.422,81
Idem de exportación.	1.248.110,62	*	1.248.110,62	15.319.843,83	14.030,39	15.333.882,22	16.567.954,63	14.038,39	16.581.993,04
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.	2.744.080,83	*	2.744.030,83	17.229.442,16	96.073,08	17.825.515,24	19.943.472,99	96.073,08	20.069.546,07
Idem de tonelaje.	257.876,46	*	257.376,26	1.150.764,68	*	1.150.764,68	1.408.142,94	*	1.408.142,94
Derechos menores.	285.226,14	25,00	285.251,14	1.898.724,53	34.837,08	1.733.561,61	1.983.950,67	34.862,08	2.018.812,75
Idem sanitarios.	13.724,27	*	13.724,27	106.770,46	*	106.770,46	120.494,73	*	120.494,73
Idem de reconocimiento de gancho a su importación.	3.278,80	*	3.278,80	11.586,49	70,00	11.635,49	14.844,29	70,00	14.914,29
Idem de Aduanas por materiales de obras públicas.	*	*	*	61.190,70	*	61.190,70	61.190,70	*	61.190,70
2.º Impuesto sobre el azúcar.	2.032.639,94	*	2.082.639,94	14.781.187,89	148.694,88	14.079.881,72	16.763.827,83	148.694,88	16.912.521,66
3.º Idem sobre el alcohol.	2.754.209,19	3.211,70	2.757.419,89	18.469.417,87	1.078.812,30	14.547.730,17	16.223.626,06	1.081.524,00	17.305.160,06
4.º Idem sobre la achicoria.	66.017,41	*	65.017,41	465.959,41	*	465.959,41	530.067,82	*	530.067,82
5.º Arbitrio de los puertos franceses de Canarias.	191.709,00	*	191.709,00	2.346.068,46	*	2.346.068,46	2.537.777,46	*	2.537.777,46
6.º Derechos observacionales de los Combustibles (con dos décimas sobre los mismos).	390.270,17	*	390.276,17	1.711.422,91	*	1.711.422,91	2.101.799,08	*	2.101.799,08
7.º Impuesto de Consumos.	2.426.998,19	341.500,34	2.768.536,43	10.617.247,10	4.217.876,26	14.735.128,30	12.944.248,29	4.559.414,50	17.503.859,79
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.	5.489.726,70	1.207,72	5.490.934,42	32.984.465,91	93.996,45	38.078.461,66	38.474.191,91	95.204,17	38.569.898,06
9.º Timbre del Estado.	18.308.442,82	*	16.363.442,82	107.478.837,94	*	107.478.837,94	123.844.880,26	*	123.844.880,26
10.º Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.	1.048.585,49	4.370,63	1.050.938,12	10.356.441,48	894.078,19	10.781.114,62	11.408.026,92	399.048,82	11.809.670,74
11.º Idem sobre el consumo interior de la cerveza.	162.426,12	*	162.426,12	1.540.383,21	*	1.540.383,21	1.702.809,38	*	1.702.809,38
12.º Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.	613.752,12	*	613.752,12	4.320.858,67	*	4.320.858,67	4.934.610,79	*	4.934.610,79
	59.450.680,50	861.934,52	60.818.124,72	864.946.964,42	10.512.768,20	871.339.722,72	124.903.544,62	10.574.311,52	117.857,44

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A OCTUBRE			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1920-21	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN TERCERA									
CAPÍTULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Art. 1.									
1.º Tabacos.....	11.721.906,63	»	11.721.906,63	77.831.316,89	»	77.831.316,89	89.553.223,52	»	89.553.223,52
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	427.838,77	»	427.838,77	18.916.700,81	»	18.916.700,81	19.344.539,58	»	19.344.539,58
3.º Loterías.....	32.838.147,00	»	32.838.147,00	89.159.727,00	»	89.159.727,00	121.497.874,00	»	121.497.874,00
4.º Producto de rifas.....	»	»	»	97,50	»	97,50	97,50	»	97,50
5.º Casa de Moneda.....	61.376,85	1.940,00	63.316,85	299.695,80	30.264,42	329.860,22	360.972,65	32.204,42	393.177,07
6.º Producto de la GACETA.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Correos: Giro postal.....	197.379,90	»	197.379,90	1.352.117,95	»	1.352.117,95	1.549.497,85	»	1.549.497,85
Otros productos.....	43.330,34	»	43.330,34	802.279,70	»	802.279,70	845.610,04	»	845.610,04
8.º Producto de Telégrafos y Teléfo- nos.....	557.417,95	»	557.417,95	2.761.298,26	»	2.761.298,26	3.318.716,21	»	3.318.716,21
9.º Establecimientos penales.....	2.035,03	»	2.035,03	19.829,34	»	19.829,34	21.864,37	»	21.864,37
	45.349.482,47	1.940,00	45.351.372,47	191.142.963,25	30.264,42	191.173.227,67	236.492.895,72	32.204,42	238.523.600,14
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
Art. 1.									
1.º Salinas de Torrevieja.....	»	»	»	472.503,00	»	472.503,00	472.503,00	»	472.503,00
2.º Minas: Almadén.—Producto líquido.....	»	»	»	2.000.000,00	»	2.000.000,00	2.000.000,00	»	2.000.000,00
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado: Renta de los bienes del Estado en general.....	56.580,57	»	56.580,57	116.940,65	15.985,45	132.926,10	173.521,22	15.985,45	189.506,67
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	»	»	»	947,49	»	947,49	947,49	»	947,49
Producto de canales y navegación fluvial.....	1.854,34	»	1.354,34	76.159,50	»	76.159,50	77.513,84	»	77.513,84
Idem de montes y plantíos.....	12.666,59	»	12.596,59	103.762,31	823,50	104.585,81	116.358,90	823,50	117.182,49
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	22,00	»	22,00	17.214,70	1.180,00	18.364,70	17.236,70	1.180,00	18.386,70
4.º Renta de los bienes del Clero a me- diático y por venta de frutos.....	912,30	48,40	960,70	8.964,70	1.035,98	11.006,68	10.877,00	1.084,38	11.981,38
5.º Miel de cruzada (producto líquido).	»	»	»	1.308.676,27	»	1.308.676,27	1.805.676,27	»	1.805.676,27
6.º Producto en administración de las fincas de recaudación.....	»	»	»	»	100,00	100,00	»	100,00	100,00

17.- Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de Propios. 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de: Fomento	63.189,15	11.724,03	74.893,18	591.581,00	174.045,98	765.576,98	654.700,15	185.770,01	840.470,16
Hacienda.....	145.040,23	*	145.010,23	216.430,55	*	216.430,55	391.470,78	*	391.470,78
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	818,41	3.941,72	4.755,13	6.033,30	687,50	6.720,80	6.846,71	4.629,22	11.475,93
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de ins- pección.....	288.087,50	2.175,00	292.262,50	701.011,50	18.171,41	719.182,81	989.099,00	22.846,41	1.011.445,41
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	875,00	*	875,00	15.048,75	8.095,00	18.188,75	15.918,75	3.095,00	19.018,75
Intereses de demora por produc- to de propiedades y derechos del Estado.....	296,84	*	296,84	3.015,59	*	3.015,59	3.311,93	*	8.311,93
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de per- sonal y material de enseñanza..	78.623,18	9.280,63	82.943,81	1.155.119,27	373.229,40	1.528.348,67	1.228.742,45	382.550,03	1.611.292,48
Renta de los bienes de los Institu- tos de segunda Enseñanza.....	117,58	*	117,58	16.637,39	*	16.637,39	16.754,97	*	16.754,97
10 por 100 de administración de participes.....	15.922,67	230,56	16.153,23	43.800,67	16.712,50	60.013,17	59.228,34	16.943,06	76.166,40
10 por 100 sobre el arbitrio de pe- sas y medidas.....	67.695,45	12.127,42	79.822,87	231.781,04	382.068,87	613.869,41	299.476,49	394.215,79	693.692,28
5 por 100 de gastos de administra- ción, investigación y cobranza de los recargos municipales so- bre las contribuciones.....	136.644,73	106,48	136.751,21	781.803,57	178.541,11	959.844,68	917.948,80	178.647,59	1.096.595,89
Honorarios pagados por los Abogados del Estado en los plazos y causas en que reca- yeren sentencias u otras reso- luciones favorables al Estado..	528,93	*	628,93	4.080,29	*	4.080,29	4.709,22	*	4.709,22
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de perso- nal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Indus- rias.....	5.878,50	*	5.878,50	44.276,00	5.695,10	49.911,10	30.149,59	5.685,10	55.794,60
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspec- ción.....	2.578,98	*	2.578,98	207,48	100,00	307,48	2.756,46	100,00	2.856,46
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de per- sonal administrativo de las Jun- tas provinciales de Instrucción primaria.....	9.604,16	*	9.604,16	99.832,85	82.906,58	192.038,84	109.936,44	82.906,58	141.843,02
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascoguadarrama y Navarra, en rein- tegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	271.009,46	89.731,65	310.741,84	1.286.757,45	945.745,00	2.232.502,54	1.657.769,94	935.476,94	2.543.243,68
Recaudado e ingresado por la Caja de integración.....	126.525,75	*	126.525,75	273.087,50	*	273.087,50	348.618,25	*	348.618,25
	1.568.666,48	81.406,12	1.680.072,60	10.271.357,60	9.150.052,94	22.422.040,84	15.840.354,09	9.631.469,06	24.072.118,14

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS DOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
	Presupuesto de 1920-21	Resultados de ejercicios corridos.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21	Resultados de ejercicios corridos.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21	Resultados de ejercicios corridos.	TOTAL
VENTAS.									
8. ^o Ventas anteriores a 1. ^o de Mayo de 1858.—Obligaciones a Madrid que se formalizan.			6.909,70			6.909,70			6.909,70
9. ^o Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y rendimientos realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Círculo y del Fincimónio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles comprendidos antes de la ley de 21 de Julio de 1876.			7.121,20			7.121,20			7.121,20
10. Conceptos extraordinarios por ventas y rendimientos.	10.598,42	217,80	10.816,62	97.653,78	4.151,79	101.803,52	108.252,15	4.369,93	112.621,14
11. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	9,77		9,77	184,82		184,82	140,59		140,59
12. Idem de la venta de cuartellos, edificios y material útil del ramo de Guerras.	51.560,05		51.560,05	272.184,68		272.184,68	328.814,73		328.814,73
13. Idem id. de Marina.				16.927,94		16.927,94	16.927,94		16.927,94
14. Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad.	8.783.442,95		8.783.442,95	73.048.472,30		73.048.472,30	81.831.916,25		81.831.916,25
15. Idem de la id. de sulfato de cobre.	937.796,99		937.796,99	763.013,29		763.013,29	1.700.810,28		1.700.810,28
	9.783.608,18	217,80	9.783.725,98	74.193.358,76	4.151,79	74.202.510,55	83.981.886,91	4.368,93	83.986.235,93
EXCEPCIÓN QUINTA									
CAPÍTULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
1. ^o Cuotas militares y muistas.	1.317.178,00		1.317.178,00	14.733.580,00		14.733.580,00	16.050.755,00		16.050.755,00
2. ^o Resarcimientos de ejercicios corridos de época corriente.	580.631,13		580.631,13	10.134.466,95		10.134.466,95	10.715.148,03		10.715.148,03
3. ^o Derechos de custodia de depósitos.	2.768,65		2.768,65	29.020,37		29.020,37	31.787,02		31.787,02
4. ^o Publicaciones oficiales.	1.723,90		1.723,90	11.594,60	41,25	11.635,85	12.319,50	41,25	12.319,50
5. ^o Recursos eventuales de todos los Ramos.	173.989,56	317,80	185.307,06	4.573.168,27	8.201,98	4.581.870,25	4.788.157,83	8.519,48	4.786.677,81
6. ^o Intereses de demora sobre fondos destinados de su legítima pertenencia.	6.233,65		6.233,65	65.054,71		65.054,71	71.288,26		71.288,26
	1.409,70		1.409,70	65.812,81		65.812,81	67.222,00		67.222,00

10.º Recargo sobre el sueldo del personal de la representación del Estado oceánica de la Compañía Administradora de Tabacos.....	88.228,92		88.228,92	579.652,46		579.652,46	662.881,38		662.881,38
10.º Idem id. administrativo y personal dedicado a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debo satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....									
11.º Recurso extraordinario.—Producto de no liquidación de Deuda.....				300.000.000,00		300.000.000,00	300.000.000,00		300.000.000,00
12.º Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	101.154,47		101.154,47	360.252,42		360.252,42	461.406,89		461.406,89
13.º Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	107.805,17		107.805,17	636.846,48		636.846,48	744.631,65		744.631,65
Recursos extraordinarios (suprimidos).		10,96		10,96		10,96	826,77		826,77
	2.387.163,10		828,46	2.387.496,56	331.188.448,57	8.559,04	331.198.007,61	883.576.016,67	8.887,80
RESUMEN									
Sección 1.º.—Contribuciones directas...	71.497.549,81		837.409,79	72.334.959,10	357.920.856,85	28.676.815,71	385.886.172,06	426.718.405,66	29.512.725,50
Idem 2.º.—Idem Indirectas.....	59.456.580,20		381.544,52	59.818.124,72	384.846.854,42	10.512.768,30	373.359.732,72	424.303.544,62	10.874.312,82
Idem 3.º.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	45.349.432,47		1.940,00	45.351.372,47	191.142.948,25	30.264,42	191.173.227,67	236.492.305,72	32.204,42
Idem 4.º.—Propiedades y derechos del Estado:									
Renta.....	1.568.666,48		81.406,12	1.650.072,60	10.271.987,60	2.150.052,94	12.422.040,54	11.840.654,08	2.281.459,06
Ventas.....	9.783.508,18		217,20	9.783.725,38	74.198.858,76	4.151,79	74.202.510,55	83.981.866,94	4.968,99
Idem 5.º.—Recursos del Tesoro.....	2.387.163,10		3.43,46	2.387.496,56	331.188.448,57	8.559,04	331.198.007,61	331.576.816,67	8.887,80
	190.042.904,74		1.282.846,09	191.325.750,83	1.328.870.576,95	41.881.112,20	1.870.251.691,15	1.818.918.483,60	42.960.958,29
RECARGOS MUNICIPALES									
Capítulo único									
Año:									
1.º Sobre la contribución de los muebles, cultivo y ganadería (hasta fin de diciembre de 1901).....									
2.º Sobre la industria y de comercio	8.087.456,84		79,00	8.047.197,66	8.555.793,16	7.188,17	7.188,17	7.207,17	7.207,17
	8.087.456,84		9.740,82	8.047.197,66	8.555.793,16	328.200,64	6.933.096,80	11.698.250,00	387.044,46
	8.087.456,84		9.819,82	8.047.197,66	8.555.793,16	383.391,81	6.991.184,97	11.698.250,00	345.211,63

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las rectificaciones que procedan al cierre de los ejercicios respectivos.

RESUMEN DE LOS INGRESOS ESQUÍTACOS OBTENIDOS POR VALORES DE LAS CONTRIBUCIONES, RENTAS E IMPUESTOS DURANTE LOS MESES DE ABRIL A NOVIEMBRE, AMBOS INCLUSIVOS, DE LOS AÑOS 1916 A 1920, CON INCLUSIÓN DE LOS REALIZADOS POR RESULTADOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

CONCEPTOS**Valores del Tesoro.**

	1916	1917	1918	1919	1920
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	138.668.460,47	137.097.899,57	138.586.878,89	142.116.557,08	142.144.437,31
Idem industrial y de comercio.....	31.507.047,55	31.912.955,95	33.167.497,82	36.068.388,01	51.043.201,46
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	109.248.213,00	121.871.686,17	133.368.072,94	124.846.279,87	151.928.027,24
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes.....	50.091.506,97	48.203.921,75	55.280.269,89	67.470.087,68	80.208.506,80
Idem de minas.....	4.926.361,32	5.941.912,83	6.024.312,80	10.889.534,27	12.578.465,79
Idem de cédulas personales.....	6.692.888,31	6.588.506,66	6.807.959,17	6.274.110,18	6.577.985,67
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	3.086.371,48	8.817.462,51	4.089.304,68	4.150.887,36	4.656.678,98
Idem sobre carruajes de lujo.....	1.5.618,38	129.813,88	132.538,26	142.717,56	129.081,54
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	6.231.458,70	6.455.318,66	6.680.266,87	6.793.507,49	6.582.164,14
Renta de Aduanas.....	98.335.866,49	91.284.299,71	84.960.994,43	127.392.664,08	197.433.714,37
Impuesto sobre el azúcar.....	17.958.469,94	16.088.408,45	24.817.651,90	28.978.993,50	16.912.521,66
Idem sobre el alcohol.....	10.343.838,05	551.390,86	10.758.458,24	17.011.833,50	12.305.150,06
Derechos obvencionales de los Consulados.....	27.420.810,47	25.354.174,58	24.627.620,68	19.083.274,58	17.503.659,79
Impuesto sobre consumos.....	21.803.908,12	22.737.328,84	28.268.111,58	34.448.741,51	38.569.396,08
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	49.354.529,45	74.110.638,09	81.967.126,29	99.877.131,44	123.844.280,26
Símbolo del Estado.....	8.009.925,42	8.283.637,09	8.713.480,28	9.376.521,07	11.802.070,74
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	*	768.054,96	775.237,27	798.800,89	1.702.809,33
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	2.250.018,00	5.112.346,39	4.809.301,53	3.960.816,27	4.934.610,79
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	110.140.987,00	115.149.898,78	111.990.260,23	105.898.434,39	89.553.228,82
Fabacos.....	15.023.028,37	16.835.017,37	18.719.777,74	20.033.716,83	19.344.539,58
Berillas fosfóricas y toda clase de fósferos.....	63.910.884,00	68.320.586,21	70.198.269,50	92.189.967,50	121.497.971,80
Lotterías.....	11.649.168,82	6.750.368,26	6.589.256,01	3.500.000,00	2.000.000,00
Minas.....	Almadén.....	*	5.089.148,97	*	*
	Linares.....	1.706.157,85	1.697.735,06	1.716.664,71	1.306.676,27
Contribución de cruzada.....	5.065.816,88	5.246.868,85	14.191.645,83	13.041.784,52	15.050.755,60
Quotas militares y multas.....	26.229.631,69	26.053.316,58	30.128.748,59	34.229.993,01	39.181.525,76
Los demás recursos ordinarios.....	300.000.000,00	*	300.800.000,00	355.000.000,00	300.000.000,00
Producto de negociación de Deuda.....	24.955.937,86	9.638.808,52	48.741.494,93	56.043.014,35	81.831.915,25
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad.....	1.004.618,52	*	*	*	1.700.810,26
Idem de la venta de sulfato de cobre.....	*	1.791.465,28	3.021.740,37	684.764,02	461.406,89
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado.....	*	456.077,69	506.923,77	861.254,95	744.651,65
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	1.168.512.446,26	869.816.065,82	1.158.181.463,38	1.422.703.662,85	1.561.577.441,38

Recargos municipales.

Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	84.289,18	15.412,17	8.710,74	5.947,87	7.267,17
Sobre la industrial y de comercio.....	7.161.761,48	7.220.456,47	7.665.804,55	8.003.061,32	11.931.194,46
	7.196.034,61	7.235.868,64	7.674.515,29	8.008.998,69	11.938.461,68

RESUMEN

Ingresos por valores del Tesoro.....	1.168.512.446,26	869.816.065,82	1.158.181.463,38	1.422.703.662,85	1.561.577.441,38
Idem por recargos municipales.....	7.196.034,61	7.235.868,64	7.674.515,29	8.008.998,69	11.938.461,68
	1.175.708.480,87	877.051.984,46	1.165.655.978,67	1.430.712.661,54	1.578.515.903,61

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 3.

Pagos liquidados verificados durante los meses de Abril a Noviembre de 1920 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A OCTUBRE			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1920-21.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	779.166,65	*	779.166,65	4.642.083,16	*	4.642.083,16	5.421.249,81	*	5.421.249,81
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	680.499,98	*	680.499,98	4.222.999,88	*	4.222.999,88	4.903.499,86	*	4.903.499,86
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	1.031.983,94	4.898.703,51	5.930.687,45	196.766.766,09	69.712.353,37	266.479.119,46	197.798.750,03	74.611.056,88	272.409.806,91
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	7.259.109,18	*	7.259.109,18	44.091.619,22	*	44.091.619,22	51.350.728,40	*	51.350.728,40
	9.750.769,75	4.898.703,51	14.649.463,26	249.723.468,35	69.712.353,37	319.435.821,72	259.474.228,10	74.611.056,88	384.085.284,93
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.308.874,93	*	2.308.874,93	12.065.385,92	1.171.509,51	13.236.895,43	14.374.260,85	1.171.509,51	15.545.770,36
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	254.138,90	1.824.883,18	2.079.022,08	4.637.725,44	25.527,27	4.668.252,71	4.891.864,34	1.850.410,45	6.742.274,79
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	2.432.917,52	50.562,37	2.483.479,89	13.996.646,55	513.432,81	14.510.079,36	16.429.564,07	563.995,18	16.993.559,25
Idem eclesiásticas.....	4.881.764,39	8.933,88	4.890.758,27	30.321.569,57	18.582,86	30.335.152,43	35.203.333,96	22.576,74	35.225.910,70
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	33.405.629,97	73.498,88	33.539.119,85	208.065.410,85	22.335.853,99	230.401.264,33	241.531.031,82	22.409.352,36	263.940.384,20
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	10.427.289,81	1.210,24	13.428.500,05	55.318.100,30	8.138.247,62	63.456.347,92	68.745.390,11	8.139.457,86	76.884.847,97
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	18.404.944,53	249.993,51	18.654.938,04	95.542.236,03	5.525.725,86	101.067.961,89	113.947.180,56	5.775.719,37	119.722.899,93
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	12.380.036,79	84.498,20	12.464.534,99	63.966.391,63	1.083.749,53	65.050.641,16	76.346.928,42	1.168.247,73	77.515.176,15
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	36.909.295,32	68.439,68	36.977.735,00	221.576.730,80	6.491.896,27	228.068.626,57	258.486.025,62	6.560.336,95	283.046.361,57
Idem 9. ^a —Ministerio de Abastecimientos.....	27.334,87	378,70	27.713,57	9.422.082,71	12.600.817,59	22.022.900,30	9.449.417,58	12.601.196,29	22.050.613,87
Idem 9. ^a bis.—Ministerio del Trabajo.....	209.926,22	*	209.926,22	2.296.222,91	*	2.296.222,94	2.506.149,16	*	2.506.149,16
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	2.820.982,23	3.609,98	2.824.592,21	17.378.038,10	154.709,89	17.582.747,99	20.199.020,33	158.319,87	20.357.340,20
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	15.415.289,84	94.866,85	15.510.156,69	103.649.336,04	4.722.414,65	108.371.750,69	119.064.625,88	4.817.281,50	123.881.907,88
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	596.809,60	*	196.809,60	1.196.160,01	*	1.196.160,04	1.792.969,64	*	1.792.969,64
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	77.833,26	5.521.583,93	5.599.417,19	420.964,68	*	420.964,68	498.797,94	5.521.583,93	6.020.381,87
Idem de la Guerra.....	18.835.079,34	1.350,37	15.336.429,71	86.956.218,15	3.481.814,97	90.438.033,12	102.291.197,49	3.483.165,34	105.774.462,83
Idem de Marina.....	274.475,38	*	274.475,38	1.866.318,12	67.354,14	1.933.672,26	2.140.793,45	67.354,14	2.208.147,59
Idem de la Gobernación.....	316.493,12	*	316.493,12	972.998,94	10.322,23	982.331,17	1.289.492,06	10.322,23	1.299.824,29
Idem de Fomento.....	246.974,25	*	246.974,25	1.571.455,28	3.616,57	1.575.071,85	1.818.429,53	3.616,57	1.822.046,10
	169.536.840,97	12.882.573,28	182.419.414,25	1.180.943.959,94	136.052.938,64	1.316.993.888,58	1.350.480.600,91	148.935.511,92	1.499.416.312,88
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	*	1,16	1,16	*	3.895,21	3.895,21	*	3.886,37	3.896,37
Industrial y de comercio.....	1.128.546,14	23.266,66	1.151.812,80	6.776.743,22	1.685.456,43	8.462.199,65	7.905.289,36	1.708.723,09	9.614.012,45
	1.128.546,14	23.267,82	1.151.813,96	6.776.743,22	1.689.351,64	8.466.094,86	7.905.289,36	1.712.619,46	9.617.908,82

Observación.—Queda sujeta al presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Número 4.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los meses de Abril a Noviembre de los años 1916 a 1920, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1916	1917	1918	1919	1920
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a .—Casa Real.....	5.987.068,20	6.089.839,20	6.038.333,20	5.866.666,62	5.421.249,81
Idem 2. ^a .—Cuerpos Coligadores.....	1.528.999,92	1.657.333,28	1.680.063,28	1.636.637,50	4.903.499,88
Idem 3. ^a .—Duda pública y cargas de justicia.....	286.630.022,11	295.425.535,61	310.462.372,87	219.044.708,49	272.409.806,91
Idem 4. ^a .—Clases panivas.....	56.380.201,34	57.398.436,93	57.399.342,81	81.411.785,63	51.350.728,40
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.	850.521.366,57	360.454.689,02	378.594.182,16	277.459.848,24	384.065.284,98
Sección 1. ^a .—Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.137.034,54	7.219.362,98	14.686.014,88	24.295.920,72	15.545.770,36
Idem 2. ^a .—Ministerio de Estado.....	4.356.721,94	5.650.492,58	7.243.471,28	5.932.071,86	6.742.274,79
Idem 3. ^a .—Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	12.657.142,28	12.515.287,59	13.701.848,85	15.083.458,59	16.993.459,25
Idem eclesiásticas.....	27.606.168,62	27.846.097,85	27.780.667,86	27.416.075,88	35.225.910,70
Idem 4. ^a .—Ministerio de la Guerra.....	164.786.927,88	152.332.955,57	222.366.725,55	230.700.190,37	263.940.384,20
Idem 5. ^a .—Idem de Marina.....	45.910.140,75	41.898.910,41	58.532.471,36	45.252.046,40	76.864.847,97
Idem 6. ^a .—Idem de la Gobernación.....	64.025.973,89	63.423.610,68	69.161.575,23	90.973.298,79	119.722.899,93
Idem 7. ^a .—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	48.293.130,91	50.897.530,05	52.719.732,36	57.074.211,84	77.515.176,18
Idem 8. ^a .—Idem de Fomento.....	107.281.418,17	110.403.358,74	121.814.911,66	121.982.008,64	265.046.361,57
Idem 9. ^a .—Idem de Abastecimientos.....	*	*	*	92.627.596,56	22.050.613,87
Idem 9. ^a bis.—Idem del Trabajo.....		*	*	*	2.506.149,16
Idem 10. ^a .—Idem de Hacienda.....	14.658.108,56	12.542.150,01	14.038.078,68	15.958.879,59	20.357.340,20
Idem 11. ^a .—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	102.168.306,66	90.899.138,86	136.000.348,98	140.118.329,46	123.881.907,38
Idem 12. ^a .—Posesiones españolas en el Gólio de Guinea.....	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00	1.769.053,78	1.792.969,64
Idem 13. ^a .—Acción en Marruecos.....	100.015.924,56	73.116.832,83	85.236.439,15	80.184.181,53	117.124.862,68
Recargos municipales:	1.045.838.305,28	1.010.625.346,67	1.199.301.417,35	1.225.876.965,20	1.499.416.312,83
Sobre la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería.....	27.358,23	9.417,29	115,09	591,01	3.896,37
Idem Id. Industrial y de comercio.....	6.714.862,16	6.931.805,85	7.320.575,38	7.421.717,87	9.614.012,45
	6.742.220,39	6.941.828,14	7.820.688,47	7.421.126,86	9.617.908,82
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	1.045.838.305,28	1.010.625.346,67	1.199.301.417,35	1.225.876.965,20	1.499.416.312,83
Idem por recargos municipales.....	6.742.220,39	6.941.828,14	7.320.688,47	7.421.717,87	9.617.908,82
	1.052.560.525,67	1.017.566.669,81	1.206.631.105,82	1.233.298.663,07	1.509.034.221,65

OBSERVACIONES: 1.^a.—En las 1.499.416.312,83 pesetas que distribuidas por Secciones se detallan en el anterior estado, se hallan comprendidas las siguientes:—Anticipo reintegrable a la Prensa periódica, 12.173.087,91 pesetas; compra de sustancias alimenticias y artículos de primera necesidad, 69.325.828,72 pesetas; anticipo reintegrable a las Empresas de ferrocarriles, pesetas 55.162.855,67; gastos de los servicios encomendados al Comité oficial del Seguro de Guerra, 266.121,48 pesetas; repatriación de extranjeros, 8.026.702,82 pesetas. Total, 139.953.096,62 pesetas.—2.^a.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Juan Moutés.—V.º B.º: El Interventor general, Illana.

la Magdalena; número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra él y otros.

599

319

HERRERO HUERTAS, Vicente; hijo de Francisco y de Petra; domiciliado últimamente en la calle de San Cayetano, número 4, principal; comparecerá el día 1 de Febrero de 1921, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra él y otros.

600

320

SALENCH CALVE, Rosendo, y José Mongante Caesta; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Albuquerque, número 17, segundo; comparecerán el día 21 de Enero, a las dos de la tarde, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta Corte, sita en la calle del General Castaños, número 1, para comparecer al juicio oral de la causa por corrupción, instruida por el Juzgado de la Universidad, de esta Corte, contra Mamacha Patón, bajo el apercibimiento a que haya lugar.

606

QUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca y captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 438 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

321

REAL RIO, Dolores; de estado casada, veinticinco años, estatura regular, pelo negro, delgada y bien parecida; domiciliada últimamente en Benito; procesada por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander, a responder de los cargos que la resultan en dicha causa.

605

322

REBOLLO GONZALO, Benito; natural de Puerto Seguro (Salamanca), hijo de José y de Flora, de estado soltero, profesión viajante, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito del Centro, de Bilbao.

491

633

RECIO AGUILAR, José; cuyas demás circunstancias y señas se ignoran; procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, apercibido, en otro caso, de ser declarado rebelde.

499

634

RODOLFO ALGUACIL RUIZ, Eugenio; natural de Fregenal de la Sierra, hijo de Enrique y Resurrección, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por hurto en causa número 113; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Huelva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

508

635

ROSIGNE MARTOS, José; natural de Cartagena (Murcia), minero, 1,625 metros de estatura, de treinta y cuatro años de edad, ojos azules y pelo negro, con bigote rubio y recortado, algo zambo para andar, con la dentadura muy desparejada, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Bujalance para notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

493

636

ROMERO DELGADO, Antonio (a) "Pascualón"; cuyas demás circunstancias y señas se ignoran; procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, apercibido, en otro caso, de declararse rebelde.

498

637

RUIZ GARCIA, Dolores; hija de Rafael y de María; natural de Sevilla, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y nueve años de edad, cuyas señas personales son: ojos grandes, nariz regular, color del rostro moreno; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Magallanes, chezas; procesada por hurto, sumario número 347 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. Unzueta.

529

638

SALAZAR VEGA, Antonio; hijo deaitón y María, natural de Badajoz, vecino de idem; domiciliado últimamente en la calle Castillo, de veintitrés años de edad, soltero, esquilador, de estatura alta, delgado, ojos, pelo y cejas castañas; nariz, cara y boca regulares, y vista al estilo de los de su clase; procesado por hurto de caballerías, sumario nº 2 de 1920; comparecerá dentro de los diez días siguientes ante el Juzgado Instructor de Badajoz para notificarle auto de prisión y constituirlo en la cárcel del partido.

496

639

SIMON VILAJANES, Montserrat; ni-

tural de Campdevanol (Gerona), de estado soltera, profesión su sexo, de diez y seis años, hija de Juan y de Angela; domiciliada últimamente en Sabadell, calle de San Pablo, número 141 y Mendizábal, 8, 1º, Barcelona; procesada por daños; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Sabadell, para constituirse en prisión decretada por auto de 11 de Octubre último, con la previsión de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que habiere llevado en derecho.

543

640

SOTO MARCOS, Luis; natural de Cea, sujeto de Carballeira, Ayuntamiento de Nogueira de Ramíñ, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, hijo de Casimiro y de Nieves; domiciliado últimamente en Casajuste; procesado por robos de castañas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Orense.

541

641

SUAREZ PANEDE, Cesáreo; procesado en el sumario 137 del pasado año, y que se sigue en el Juzgado de Pola de Siero, sobre lesiones; comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado de instrucción, para serle notificado el auto dictado en dicho sumario, y por el que se decreta contra él y otro el procesamiento, ser indagado y reducido a la prisión que se tiene a su vez decretada.

544

642

TATO ANTA, Abdón; de veintiocho años, hijo de Francisco y Juliiana, viudo, jornalero, natural de la parroquia de Villadequinta, Ayuntamiento de Carballedo-Valdeorras, con instrucción y sin antecedentes penales, de estatura regular, ojos azules, nariz y boca regulares, pelo castaño y color del rostro bueno, y Beatista Rodríguez Corzo, de veintidós años, hijo de Efigenia y Sabina, soltero, jornalero, natural de la parroquia de Robledo, Ayuntamiento de Carballedo, vecinos que fueron el primero de Carballedo y el segundo de Robledo, en el partido del Barco de Valdeorras, y cuyos actuales paraderos se ignoran; procesados en sumario por falsificación de cartillas de identidad y uso de nombre supuesto; comparecerán ante la Audiencia provincial de La Coruña, Secretaría de D. Luis Corrales Quiroga, dentro del término de ocho días, prestandoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

541

643

TORRES MARTOS, José; procesado por infracción de la ley de Caza número 214 del 915; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, para ser reducido a prisión.

542

644

TORRES MORALES, Antonio (a) "Tivial"; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Gijón, número 2; procesado por robo; comparecerá en término de diez

días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

558

645

TRAINOR, María Adela; de estado viuda, de cincuenta y cinco años; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Flor Baja, número 16, principal; procesada por estafa, bajo el número 1.031 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa.

525

646

VINAS GARRIDO, Juan; natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de veinticinco años, hijo de Cástor y de Lucía; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jaén, número 18; procesado por estafa, bajo el número 498 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, para ser reducido a prisión, decretada que le ha sido en dicha causa.

529

647

ZALOBARDO GARRIDO, Agustín; natural de Buitrago (Soria), de estado soltero, profesión repartidor, de veintiún años, hijo de Marcos y de Petra; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Joaquín, número 6, lechería; procesado por estafa, bajo el número 1.269 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, para ser reducido a prisión, decretada que le ha sido en dicha causa.

521

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BILBAO—CENTRO

D. Antonio Bascon y Gómez Quintero, Magistrado de esta Audiencia provincial y Juez especial nombrado para el seguimiento del sumario que luego se dirá, con actuación dentro del Juzgado de instrucción del distrito del Centro de Bilbao y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Marcelino Navas y García, de veintiocho años de edad, casado carpintero, vecino que fué de esta villa, y director del semanario "Solidaridad Obrera", cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado especial, que actúa dentro del Juzgado de instrucción del distrito del Centro con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria en la causa número 305 de 1920, del Juzgado del Ensanche, que se sigue sobre injurias a la Autoridad, y sobre conspiración a la sedición; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao, a 30 de Diciembre de 1920.—El Juez, Antonio Bascon.

JO—492

CÁCERES

D. Julián San Juan y Cava, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseña, desaparecido en la noche del 17 de Diciembre último de la localidad de Parbrinos, propio de José Bueno Recio, vecino de Villar de Rey (Badajoz), y caso de ser habido se ponga a mi disposición con los poseedores en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en sumario número 4 del año actual.

Señas del semoviente.

Un caballo de nueve años, alzada 1,43 metros, capa castaña, raza española, pelos blancos en el espinazo y costillares, y el hierro de la Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Dado en Cáceres, a 7 de Enero de 1921.—El Juez instructor, Julián San Juan.—Por su mandado, Arturo Recio.

JO—495

CANJAYAR

D. Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de instrucción de Canjáyar y su partido.

Por el presente se cita a Juan Martínez García, vecino de Ragol, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a declarar en el sumario que en el mismo se instruye, bajo el número 73 de 1920, sobre muerte de Juan Viciana Salvador, y a la vez se le ofrece el procedimiento, para que como marido y representante legal de María Viciana Payán, hija del causante, concretamente manifieste si se muestra o no parte en el sumario, y si renuncia o no a las indemnizaciones.

Dado en Canjáyar, a 5 de Enero de 1921.—El Juez instructor, Miguel A. Espinar.—P. M. de S. S., Leopoldo Ruiz.

JO—496

D. Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de instrucción de Canjáyar y su partido.

Por el presente se cita a Diego Viciana Payán, natural de Ragol, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a declarar en el sumario que en el mismo se instruye, bajo el número 73 de 1920, por muerte de su padre, Juan Viciana Salvador, ofrecerle a la vez el procedimiento por si quiere mostrarse parte en la causa y si renuncia o no a las indemnizaciones.

Dado en Canjáyar, a 5 de Enero de 1921.—El Juez instructor, Miguel A. Espinar.—P. M. de S. S., Leopoldo Ruiz.

JO—497

GERGAL

D. Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra, pelo color ceniza, alzada más de la marca, de cuatro años de edad, teniendo en ambas nalgas dos pintas negras hacia dentro, orejas muy grandes y levantadas, es muy

noble, herrada de las cuatro extremidades y un poco descubierta, que fué robada en la noche del 31 de Diciembre último en el cortijo de la Escopeta, del término de Alhabia, al vecino de Terque, D. Emilio Porras, la que caso de ser habida pondrán a disposición de este Juzgado, como igualmente a la persona o personas en cuyo poder se encontrare, de no acreditar su legal adquisición, pues así lo he acordado en la causa número 1 que se instruye en este Juzgado en el corriente año.

Dado en Gérgal, a 4 de Enero de 1921.—El Juez instructor, Tomás Agustín Salcedo.—El Secretario, Eduardo Vázquez.

JO—505

GRAZALEMA

D. Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se requiere el cebo de los Agentes de la Policía judicial para la busca y rescate de los semovientes siguientes: Dos machos de ocho arrobas de peso, colorados, y uno manellado; una puerca colorada, de igual peso, y otras dos puercas, una berrenda y otra rubia, de igual peso, señaladas, con la oreja derecha hendida y boquete en la izquierda, cuyos semovientes son de la propiedad de José María Jiménez Moreno, y le desaparecieron del monte Cerro-Cacil, término de Grazalema, el día 26 del pasado Diciembre, y caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en sumario que se instruye con el número 1 de 1921.

Grazalema y Encoro 1 de 1921.—El Juez instructor, Joaquín Vilches.—El Secretario, Atanasio Gago.

JO—506

LA CAROLINA

D. António Ferreiro Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en el sumario número 136 del año 1919 acordé citar para dentro del quinto día la comparecencia, a las once de la mañana, ante este Juzgado, al dueño de unos calzoncillos de baileta, unos calcetines blancos y una blusa de señora, que fueron hurtados en una huerta próxima a la ciudad de Salón en el mes de Mayo de 1919.

A la par se le instruye del derecho que le concede el artículo 193 de la ley Procesal.

La Carolina, 4 de Enero de 1920.—P. S. M., Rafael Cárdenas.—El Juez, António Ferreiro.

JO—517

D. António Ferreiro Blanco, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a las personas que se hallaban dedicadas a la rebusca de aceitunas en el término de Guarramán durante la recolección en el año 1919, cuyas personas le vendían todo el fruto que recogían a Vicente Ibarrola Ari, yendo con tal fin al cortijo de su propiedad denominada El Chaparral, de aquel término, el cual les compró unas 30 fanegas, siéndole intervenidas a dicho señor por la Guardia civil el día 13 de Enero del año pasado.

Asimismo se cita y llama a los dueños de los olivares de donde se hayan sustraído las aceitunas en la época expresada, compareciendo unas y otros ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de ser oídos en el sumario.

rio que se instruye bajo el número 11 del año 1920.

La Carolina, 3 de Enero de 1920.—P. S. M., Rafael Cámara.—El Juez, Antonio Ferreiro. JO—510

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en 5 del actual en el juicio declarativo de mayor cuantía en ejecución de sentencia dictada por doña Paulina Olivier Cea, contra doña Encarnación Olivier Cea y su esposo, D. José Franco, sobre cesión de condominio, se anuncia la venta en pública subasta, por la suma de 25.000 pesetas de:

Una casa situada en esta capital y su calle del Aguila, número 4 antiguo y 7 moderno, manzana 110, correspondiente a la tercera sección del Registro de la propiedad de Occidente, con una superficie de 115 metros y 38 decímetros cuadrados, que linda: por la fachada al Oeste, con la calle del Aguila; al Sur o derecha, entrando, con la casa número 9 moderna de la misma calle, propia de D. Ignacio Gómez, y al Norte y Este, o sea izquierda y espalda, con las casas números 3 y 5 de la referida calle, propias de D. Manuel Murcia.

El remate se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 14 de Febrero próximo, a las doce, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las indicadas 25.000 pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se adjudicará el remate al mejor postor, el cual habrá de consignar el precio dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la subasta, y que los títulos de propiedad que obran en autos, y con los que deberán conformarse los postores, sin que tengan derecho a exigir otros, podrán examinarlos los que lo deseen en Secretaría para interesar en la subasta.

Madrid, 7 de Enero de 1921.—El Secretario, Juan García Hernández.—V.º B.: El Juez, Miguel de Entrambasaguas.

X—77

MARBELLA

D. José Fernández y Fernández de Villavicencio, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades ordenen la busca y detención de José Marqués López, cuyo actual paradero se ignora, pues así está acordado en la causa número 26 del año 1920 sobre hurto.

Marbella, 5 de Enero de 1921.—P. S. M., G. Gómez Millán.—El Juez, José Fernández y Fernández.

JO—532

MERIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y Agentes de la Policía

Judicial, procedan a la busca y ocupación de cinco cerdos pequeños y un costal, que al final se reseñan, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por rebto con el número 5 del corriente año.

Efectos robados.

Cuatro cerdos pequeños, negros, y una corda de aquel mismo pelo, fundamente con un costal destinado a depositar la comida de aquéllos.

Mérida, 6 de Enero de 1921.—El Juez, Mariano Escalada.—El Secretario (ilegible). JO—534

MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 2 al 3 del actual de la finca cortijo de la Vega, de este término, a los vecinos de esta población D. Manuel de la Cruz, D. Luis García y doña Francisca García, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Señas de las caballerías.

De la propiedad de D. Manuel de la Cruz Vera:

Una yegua negra, de cuatro años, la marca y tres o cuatro dedos de alzada.

Otra yegua castaña, pectoral, preñada, de cinco años, y con un dedo más de marca.

Un mulo negro, de dos años y menos de marca y bozo claro.

Otro mulo castaño, de dos años y menos de marca.

Una mula de cuatro años, castaña, raza española, 1,50 metros de alzada, bocicilla y el hierro C 3 en la nalga izquierda.

De la propiedad de doña Francisca Párras:

Un caballo negro, de cinco años próximamente, más de marca, raza española y el hierro V 10 en el muslo izquierdo.

Una potra de dos años y medio, 1,50 metros alzada próximamente, tordilla oscura, lucera, raza española y el hierro V 10 en el muslo izquierdo.

Un caballo de cuatro años y medio, de 1,50 metros aproximadamente de alzada, raza española, castaño, lucero y el hierro V 10 en el muslo izquierdo.

De la propiedad de D. Luis García Segura:

Una yegua de diez años, 1,55 metros de alzada, raza española, baya clara, hierro particular en la nalga derecha, lucero blanco en el pie bajo y el hierro C 3 en la cadera izquierda.

Dado en Montoro, a 3 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

JO—537

NOYA

D. José Manuel Pedreira Castro, Juez de instrucción de la villa de Noya y su partido.

A medio del presente edicto se hace saber a Manuel Rey Campos, vecino de Taragoña, que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia pro-

vincial de La Coruña con objeto de ser notificado del auto de suspensión de la condena que le ha sido impuesta en causa de este Juzgado sobre lesiones graves, bajo apercibimiento si dejare de verificarlo de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Noya, a 5 de Enero de 1921.—El Juez instructor, José Manuel Pedreira.—Ante mí, José Manuel Morales. JO—539

D. José Manuel Pedreira Castro, Juez de instrucción de la villa de Noya y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Romeo Miquens, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ramón y Dolores, natural de la villa de Cee partido judicial de Corcubión, domiciliado últimamente en el lugar de Pastoriza, parroquia de Lousame, de estatura regular, pelo y cejas negros, lampillo, ojos castaños, color trigueño, y sin particulares, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan del sumario que se instruye contra él mismo y otros sobre robo y hurto de relojes, dinero, tabaco, ropas y otros efectos durante las fiestas que tuvieron lugar en esta villa desde el 24 al 29 de Agosto último; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Noya, 5 de Enero de 1921.—El Juez instructor, José Manuel Pedreira.—Ante mí, José Manuel Morales.

JO—538

POSADAS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña, robado al vecino de esta villa José Mengual del Moral, la noche del día 31 de Diciembre último en el sitio conocido por Arroyo de Mingadover, en el cruce del camino de la Peñalosa, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 1 de 1921.

Señas de lo robado.

Trescientas cinco pesetas con 50 céntimos en billetes del Banco de España, en monedas de plata y calderilla.

Dado en Posadas, a 5 de Enero de 1921.—El Juez instructor, Miguel Llamas.

JO—545

RONDA

D. José Durán Bayas, Juez accidental de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y como dinamante del sumario número 3 del corriente año, sobre hurto, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, rescate, detención y conducción a la cárcel de este partido,

ni dispensación, de los tenedores ilegítimos, si no acreditan la legítima adquisición de los semovientes de las señas siguientes:

Señas de los semovientes.

Yegua de tres años, 1,49 metros de altura, negra, hierro L en la nalga izquierda, atiende por "Higaña"; otra yegua de tres años, 1,55 metros de altura, castaña clara, atiende por "Alberquica"; una jaca de dos años, de 1,47 metros de altura, castaña clara, hierro L en la nalga derecha, y el de El Pénix en la nalga izquierda, y con estas señas particulares: luce rojo pequeño en la frente y atiende por "Castaña", y mulita de un año, de 1,40 metros de altura, parda, propias de Joaquín Ladrón de Guevara.

Dado en Ronda, a 5 de Enero de 1921.—El Juez instructor, José Durán.—El Secretario, Manuel Morales.

JO—548

TALAVERA DE LA REINA

D. Vicente Blanco y Yuste, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al Secretario que fué en 1919 del Juzgado municipal de Hinojosa de San Vicente, Sumersindo Jiménez, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Toledo, para que preste declaración en causa que instruye por infidelidad en la custodia de documentos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talavera de la Reina a 21 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Vicente Blanco.—P. S. M., José S. Izquierdo.

JO—559

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.014, seguido en este Juzgado contra Manuel Ruiz Burgos, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de Diciembre de 1920, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Juan Gómez Renovales y D. Emilio Calabria, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Manuel Ruiz Burgos,

Fallamos: Condenando al denunciado Manuel Ruiz Burgos, a la pena de un día de arresto y pago de costas. Notifíquese esta parte dispositiva en la GACETA DE MADRID, por medio de cédula, bajo apercibimiento de que, si no comparece, dentro del término de quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Juan Gómez Renovales.—Emilio Calabria.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Manuel Ruiz Burgos, expido la presente.

Madrid, 5 de Enero de 1920.—El Secretario (ilegible).

JO—568

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.154, seguido en este Juzgado contra Gregorio Ordóñez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de Diciembre de 1920, el Tribunal Municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Juan Gómez Renovales y D. Emilio Calabria, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Gregorio Ordóñez.

Fallamos: Condenando al denunciado Gregorio Ordóñez en rebeldía a la pena de cinco días de arresto y las costas; notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si en el plazo de quinto día no comparece, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Emilio Calabria.—Juan Gómez Renovales.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Gregorio Ordóñez, expido la presente.

Madrid, 8 de Enero de 1920.—El Secretario (ilegible).

JO—569

En el expediente de juicio verbal de faltas número 245, seguido en este Juzgado contra Jerónimo Guerrero García, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de Noviembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Francisco Roig y D. Agustín Alvarez, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra Jerónimo Guerrero y Celestino Fernández García.

Fallamos: Condenando al denunciado Jerónimo Guerrero García a la pena de cinco pesetas de multa y la mitad de las costas, y en rebeldía a Celestino Fernández García, a la multa de 30 pesetas y la otra mitad de costas. Notifíquese a Celestino Fernández García esta parte dispositiva por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo de quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Francisco Roig Ballalier.—Agustín Alvarez Rivas.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Celestino

Fernández García, expido la presente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 563, seguido en este Juzgado contra José Fernández Pérez, por ocultación de nombre, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de Noviembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Francisco Roig y D. Agustín Alvarez, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por ocultación de nombre contra José Fernández Pérez,

Fallamos: Condenando al denunciado José Fernández Pérez, en rebeldía a la pena de cincuenta pesetas de multa y pago de costas. Notifíquese al denunciado esta parte dispositiva por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparecer dentro del plazo de quinto día, contado desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Agustín Alvarez Rivas.—Francisco Roig Balaller.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Rosa Fernández Pérez, expido la presente.

Madrid, 8 de Enero de 1921.—El Secretario (ilegible).

JO—571

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.255, seguido en este Juzgado contra Miguel Chavarria Zuloaga, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de Octubre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Francisco Roig y don Francisco Mies, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por maltrato contra Miguel Chavarria,

Fallamos: Condenando al denunciado Miguel Chavarria Zuloaga a la pena de treinta pesetas de multa y las costas, absolviendo libremente a Luis Fernández Herrera. Notifíquese esta parte dispositiva al denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo de quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Francisco Mies.—Francisco Roig.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Miguel Chavarria Zuloaga, expido la presente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario (ilegible).

JO—572

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.311, seguido en este Juzgado contra Gregoria Barona Fernández, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de Noviembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Francisco Roig y D. Augusto Alvarez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Gregoria Barona Fernández,

Fallamos: Condenando a la denunciada Gregoria Barona Fernández a la pena de cinco días de arresto y pago de costas. Notifíquese esta parte dispositiva a la denunciada, por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del término de quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Francisco Roig Bataller.—Agustín Alvarez Rivas.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Gregoria Barona Fernández, expido la presente.

Madrid, 20 de Diciembre de 1920.—JO—573

En el expediente de juicio verbal de faltas número 343, seguido en este Juzgado contra Antonio Sánchez Velázquez, por infracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de Noviembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Francisco Roig y D. Augusto Alvarez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción contra Antonio Sánchez,

Fallamos: Condenando al denunciado Antonio Sánchez Velázquez, a la pena de quince pesetas de multa y las costas. Notifíquese esta parte dispositiva al condenado, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, con apercibimiento de que, si en el plazo de quinto día no comparece, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Agustín Alvarez Rivas.—Francisco Roig Bataller.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Sánchez Velázquez, expido la presente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario (ilegible). JO—545

En el expediente de juicio verbal de faltas número 407, seguido en este Juzgado contra Juan Valladolid Valverde, por daños, se ha dictado la sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Lla, Juez municipal suplente, y los Adjuntos don Alejandro Reina y D. José María Casabona, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daño contra Juan Valladolid,

Fallamos: Condenando al denunciado Juan Valladolid Valverde, a la pena de cinco días de arresto y pago de costas. Notifíquese al condenado esta parte dispositiva por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del término de quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Lla.—José María Casabona.—Alejandro Reina.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Juan Valladolid, expido la presente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario (ilegible).

JO—566

En el expediente de juicio verbal de faltas número 248, seguido en este Juzgado contra Julián Tomé Hernández, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Lla, Juez municipal suplente, y los Adjuntos don Alejandro Reina y D. José María Casabona, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Julián Tomé Hernández,

Fallamos: Condenando al denunciado Julián Tomé Hernández, a la pena de cinco pesetas de multa y pago de costas causadas en este juicio y subsidiariamente al denunciado Victoriano Requejo. Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo de quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Lla.—José María Casabona.—Alejandro Reina.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Julián Tomé Hernández, expido la presente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario (ilegible).

JO—567

En el expediente de juicio verbal de faltas número 372, seguido en este Juzgado contra Juan Vicente Albarraín Jiménez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de Abril de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Lla, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Alejandro Reina y D. José María Casabona, habiendo visto el pre-

Enrique Gamarrá y D. Horacio Gómez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Juan Vicente Albarraín Jiménez,

Fallamos: Condenando al denunciado Juan Vicente Albarraín Jiménez, a la pena de 25 pesetas de multa, a la de represión y pago de costas y a que abone al perjudicado en concepto de indemnización, la suma de 500 pesetas, condenando para en su caso subsidiariamente al dueño del auto, don Ricardo S. Gómez, al abono de dicha indemnización. Para la notificación de esta sentencia al condenado, póngase cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Lla.—Enrique Gamarrá.—Horacio Gómez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Juan Vicente Albarraín Jiménez, expido la presente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario (ilegible).

JO—576

En el expediente de juicio verbal de faltas número 23, seguido en este Juzgado contra José Márquez Herrero, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Lla, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Emilio Calabia y D. Carlos Madariaga, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra José Márquez Herrero,

Fallamos: Condenando al denunciado José Márquez Herrero, a la pena de ocho días de arresto y las costas. Notifíquese esta parte dispositiva de sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, con apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo de quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Lla.—Emilio Calabia.—Carlos Madariaga.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Márquez Herrero, expido la presente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario (ilegible).

JO—577

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 565, seguido en este Juzgado contra Enrique Costoya Albarraín, por insultos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Madrid, Juez municipal, y los Adjuntos D. Alejandro Reina y D. José María Casabona, habiendo visto el pre-

sente juicio de faltas seguido por insultos contra Enrique Costoya Barracín.

Fallamos: Condenando al denunciado Enrique Costoya Barracín a la pena de cinco pesetas de multa, a la de reprobación y pago de costas. Notifíquese esta parte dispositiva al condenado, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, con apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo de quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Alejandro Reina.—José María Casabona.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Enrique Costoya Barracín, expido la presente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario (ilegible). JO—578

En el expediente de juicio verbal de faltas número 95, seguido en este Juzgado contra Juan Basso Huelga, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Madrid, Juez municipal, y los Adjuntos D. Alejandro Reina y D. José María Casabona, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Juan Basso Huelga,

Fallamos: Condenando al denunciado Juan Basso Huelga, a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas. Notifíquese esta parte dispositiva por medio de cédula al denunciado, que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del término del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Alejandro Reina.—José María Casabona.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Juan Basso Huelga, expido la presente.

Madrid, 8 de Enero de 1921.—El Secretario (ilegible). JO—579

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.392, seguido en este Juzgado contra Soledad Abella Larante, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de Noviembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Francisco Roig y D. Agustín Alvarez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Soledad Abella Larante.

Fallamos: Condenando a la denunciada Soledad Abella Larante, a la pena de cinco pesetas de multa y las costas. Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula que se

notificará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del término de quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Agustín Alvarez.—Francisco Roig Bataller.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Soledad Abella Larante, expido la presente.

Madrid, 20 de Diciembre de 1920.—El Secretario (ilegible). JO—580

En el expediente de juicio verbal de faltas número 346, seguido en este Juzgado contra Juan Gil Antel, por ofensas a la moral, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Madrid, Juez municipal, y los Adjuntos D. Alejandro Reina y D. José María Casabona, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas a la moral, contra Juan Gil,

Fallamos: Condenando al denunciado Juan Gil Antel, a la pena de cinco pesetas de multa y pago de las costas. Notifíquese esta parte dispositiva al denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del término de quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Alejandro Reina.—José María Casabona.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Juan Gil, expido la presente.

Madrid, 8 de Enero de 1921.—El Secretario, P. H. F. Ulorgui. JO—581

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 99, seguido en este Juzgado contra Enrique Martínez Alonso, por mal trato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, y los Adjuntos D. Enrique Gamarría y D. Carlos Madariaga, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por mal trato contra Enrique Martínez,

Fallamos: Condenando al denunciado Enrique Martínez Alonso, a la pena de veinticinco pesetas de multa y pago de costas. Notifíquese esta parte dispositiva al denunciado, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo de quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Enrique Gamarría.—Carlos Madariaga.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Enri-

que Martínez Alonso, expido la presente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario, P. H. F. Ulorgui. JO—582

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.054, seguido en este Juzgado, contra Juan Méndez de las Marinas, por mal trato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de Noviembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Francisco Roig y D. Agustín Alvarez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por maltrato contra Juan Méndez de las Marinas,

Fallamos: Condenando al denunciado Juan Méndez de las Marinas, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa y las costas. Notifíquese esta parte dispositiva al condenado, por medio de cédula que se notificará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término de quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Agustín Alvarez.—Francisco Roig Bataller.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Juan Méndez de las Marinas, expido la presente.

Madrid, 20 de Diciembre de 1920.—El Secretario, P. H. F. Ulorgui. JO—583

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, número 1.312, contra Manuel Villanueva García por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de Noviembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Francisco Roig y D. Agustín Alvarez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Manuel Villanueva García,

Fallamos: Condenando al denunciado Manuel Villanueva García, a la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas. Notifíquese esta parte dispositiva por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo de quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Francisco Roig Bataller.—Agustín Alvarez Rivas.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Manuel Villanueva García, expido la presente en Madrid a 20 de Diciembre de 1920.—El Secretario, P. H. F. Ulorgui. JO—584